

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DGPEM UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN SEGUIR LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA REMISIÓN DEL INVENTARIO AUDITADO DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUYA PUESTA EN SERVICIO HAYA SIDO ANTERIOR AL 1 DE ENERO DE 2019.

Expte nº: INF/DE/017/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 6 de febrero de 2019

La Sala de Supervisión Regulatoria, según lo previsto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1047/2013, de 1 de agosto, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 7.1.g) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, conviene emitir el siguiente acuerdo:

1. Antecedentes

Con fecha 28 de abril de 2016 la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) dictó Resolución por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para la remisión del inventario auditado de instalaciones de transporte de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de 2016.

Con anterioridad, con fecha 11 de diciembre de 2015 se aprobó la Orden IET/2659/2015, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

Con objeto de adaptar la información relativa al inventario de instalaciones de transporte de energía eléctrica a las necesidades de información correspondientes al año 2018, se entiende necesario elevar a la DGPEM una propuesta de Resolución que establezca los criterios que deberán seguirse para remitir el inventario de las instalaciones de transporte eléctrico puestas en servicio antes del 1 de enero de 2019, con la información auditada necesaria, para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para el año 2020.

2. Habilitación competencial

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 14.8, recientemente modificado por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, establece que:

"Las metodologías de retribución de las actividades de transporte y distribución se establecerán atendiendo a los costes necesarios para construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo al principio de realización de la actividad al menor coste para el sistema eléctrico según lo dispuesto en el artículo 1.1."

Asimismo, el apartado 12 del citado artículo 14 de la Ley 24/2013 establece que *"corresponderá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la aprobación la retribución para cada año de las empresas titulares de instalaciones de transporte y distribución de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2013, de 4 de junio."*

Al respecto, cabe destacar que la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, establece lo siguiente:

“Las metodologías, parámetros y la base de activos de la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural y de las plantas de gas natural licuado aprobados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resultarán de aplicación una vez finalizado el primer periodo regulatorio.

La fijación de las cuantías de la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, regasificación, transporte y distribución de gas recogidas en el artículo 7.1 bis de la Ley 3/2013, de 4 de junio, pasarán a ser ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y serán aplicables a partir del 1 de enero de 2020.”

En este sentido, en tanto en cuanto no se apruebe la citada metodología para el siguiente periodo regulatorio, resulta de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, el cual tiene por objeto establecer la metodología para determinar la cuantía a retribuir a las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica por la construcción, operación y mantenimiento de éstas.

Al respecto, según se establece en el artículo 25 del citado Real Decreto 1047/2013, los titulares de instalaciones de transporte deberán:

“d) Remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, antes del 1 de mayo de cada ejercicio, el inventario de instalaciones auditado a fecha 31 de diciembre del año n-2 en formato electrónico de hoja de cálculo debidamente actualizado con altas, bajas y previsiones de las instalaciones que vayan a entrar en servicio en ese año. Este inventario actualizado deberá contener, todos los parámetros técnicos y económicos necesarios para el cálculo de la retribución individualizada de cada una de las instalaciones que se encuentren en servicio señalando si son nuevas, si han sufrido modificaciones respecto al inventario facilitado el año anterior o si no han sufrido modificación alguna. Asimismo, se remitirá otro fichero electrónico en el que deberá constar qué instalaciones han causado baja respecto al inventario electrónico remitido el año anterior.”

Dentro de la CNMC, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria aprobar esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Con base lo anterior, y a los efectos de determinar la retribución de la actividad de transporte de los años venideros, la CNMC necesita disponer del inventario a 31 de diciembre de 2018 de la totalidad de las redes de transporte de energía eléctrica. Este inventario deberá recoger para cada instalación sus características técnicas, económicas y administrativas necesarias para el cálculo de la retribución de la empresa titular de las mismas y, además, tener adaptada la información relativa

al inventario de instalaciones de transporte de energía eléctrica a las instalaciones tipo contenidas en la indicada Orden IET/2659/2015.

Para ello, todas aquellas empresas que cuenten con instalaciones de transporte de energía eléctrica, deben remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el inventario de instalaciones auditado a fecha 31 de diciembre de 2018, debidamente actualizado con altas y bajas, incluyendo todos los parámetros técnicos y económicos necesarios para poder calcular la retribución a percibir por cada una de las empresas, así como para poder desglosar la retribución para cada una de las instalaciones de la empresa de forma individualizada en función del año de obtención de la autorización de explotación.

Asimismo, deberá incluirse una auditoría externa con las comprobaciones y criterios que se indican. Dicha documentación (inventario y copia del informe de la citada auditoría) habrá de ser remitida a la Dirección General de Política energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, antes del **1 de mayo** del presente año.

3. Valoración

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, esta Sala concluye emitir propuesta de Resolución por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas transportistas de energía eléctrica para la remisión del inventario auditado de instalaciones de transporte de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de 2019.

APÉNDICE

Propuesta de Resolución de [xxx], de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas transportistas de energía eléctrica para la remisión del inventario auditado de instalaciones de transporte de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de 2019.

[...]

ANEXO I

1. La información a auditar se corresponderá con el inventario de instalaciones que se encuentren en servicio a 31 de diciembre del año 2018. Este inventario actualizado deberá contener todos los parámetros técnicos y económicos necesarios para el cálculo de la retribución individualizada de cada una de las instalaciones que se encuentren en servicio. Dicha información se remitirá en formato electrónico xml conforme a las instrucciones que se adjuntan al respecto.
2. La información relativa a unidades físicas deberá corresponder con la información relativa a la inversión material. En este sentido, dentro de la inversión material asociada a las subestaciones no se incluirá ningún importe relacionado con inversiones en despachos de maniobra y telecontrol.
3. Los despachos de maniobra y telecontrol se tratarán de forma independiente. El detalle de los mismos incluirá, al menos, los siguientes conceptos: equipos y sistemas de captación de medidas, sistemas de comunicación y aplicaciones informáticas directamente asociadas a la maniobra y el telecontrol de instalaciones. En caso de que se incluyan otros conceptos bajo el epígrafe de despachos de maniobra y telecontrol, la empresa deberá incluir una nota en la que justifique su inclusión.
4. Todas las instalaciones deberán llevar un identificador único que será establecido de acuerdo con el siguiente criterio:
 - Para las instalaciones puestas en servicio hasta el 31 de diciembre de 2017, el código será el mismo que el especificado en el inventario auditado de instalaciones remitido en 2018.
 - Para las instalaciones con puesta en servicio en 2018 el código será el que proporcione el transportista.
5. Los valores de inversión deberán reflejarse en euros y estar referidos al año de puesta en servicio de la instalación.

6. Se deberá incluir obligatoriamente la información que se indica en los cuestionarios anexos donde se recogerán todas las inversiones con sus correspondientes unidades físicas. La fecha de puesta en servicio será coincidente con la que figura en autorización de explotación de la instalación.
7. En el caso de las posiciones, se deberá indicar el número de posiciones totalmente equipadas, el número de posiciones de reserva sin equipar y el número de posiciones equipadas que anteriormente estaban en reserva sin equipar. Complementariamente, se indicará si se encuentran equipadas con fluoductos.
8. La capacidad a declarar en el caso de líneas aéreas deberá corresponderse con la capacidad de invierno, para una temperatura ambiente de 10°C.
9. Se incluirá una declaración expresa de las instalaciones que han sido cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros. Se hará constar expresamente para cada instalación las aportaciones económicas de terceros, en euros y en tanto por ciento sobre la inversión total de dicha instalación, indicando su procedencia.
10. Se incluirá una declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente. Se hará constar expresamente para cada instalación las subvenciones concedidas por Organismos Oficiales, en euros y en tanto por ciento sobre la inversión total de dicha instalación. En su caso, se indicará si la subvención proviene de Organismos de la Unión Europea.
11. Los criterios de partida que deberán ser aplicados en la verificación del inventario de las instalaciones de transporte son:
 - En relación con la entrada en explotación de las instalaciones, exclusivamente a efectos retributivos
 - La entrada en explotación de una línea implica la existencia de posiciones de línea para cada circuito en ambos extremos de la misma, salvo configuraciones en derivación de línea existente.
 - Únicamente se acreditarán como posiciones aquellas que constan, entre otros elementos, de un interruptor automático, a excepción de las posiciones de reserva sin equipar.
 - En relación con las tensiones de funcionamiento:
 - La tensión de la línea debe ser igual que la tensión de la posición de línea (excepto para líneas integrantes de la red de transporte con capacidad para transporte con tensión superior a la actualmente en explotación).

- La relación de transformación del transformador debe ser coincidente con las tensiones de las líneas conectadas a su primario y a su secundario.
- La relación de transformación de un transformador deber ser coincidente con las tensiones de las posiciones de transformador que gobiernan su primario y su secundario.
- En relación con las instalaciones declaradas (incluyendo las de naturaleza singular –desfasadores, cables submarinos, etc.– o las declaradas bajo los epígrafes “Despachos de maniobra y telecontrol”, “Otros elementos” u “Otras instalaciones”), tanto si han sido financiadas por la propia empresa o por terceros:
 - Los detalles técnicos y económicos aportados por las empresas deben proceder de sus registros técnicos y económicos.
 - Los detalles técnicos y económicos aportados por las empresas deben ser revisados al objeto de garantizar su correcta inclusión, en función de su naturaleza, en los correspondientes epígrafes.
 - Los detalles técnicos y económicos aportados por las empresas deben ser contrastados con la documentación soporte justificativo correspondiente.

12. Los informes de las auditorías a remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, deberán estar firmados por el auditor, con sus hojas numeradas correlativamente. Así mismo, deberán remitirse los informes de las auditorías en formato electrónico de hoja de cálculo editable. Los nombres del fichero de auditoría (pdf) y del resumen del fichero de auditoría (xlsx) deberán respetar la definición establecida en el anexo I y el contenido mínimo establecido en el anexo II, debiendo ponerse a disposición de las empresas por parte de la CNMC en su sede electrónica.

Se establece como canal único de entrada para las obligaciones de remisión de información a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la sede electrónica de dicha Comisión y en concreto, para los procedimientos de remisión de información establecidos según los mandatos del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, los procedimientos telemáticos habilitados al efecto en:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia/mandatos-real-decreto-10472013>

En el caso de la Dirección General de Política Energética y Minas, la información deberá ser presentada a través del siguiente Punto de Acceso General:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

DEFINICIÓN DE FICHEROS

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
<i>TRINVaaaaeee.xml</i>	Fichero de Inventario de Instalaciones de Transporte puestas en servicio declaradas en el año aaaa
<i>TRBAJaaaaeee.xml</i>	Fichero de instalaciones de transporte que se han dado de baja en el año aaaa
<i>Auditoria_aaaaeee.xlsx</i>	Fichero resumen Excel de auditoria de la información presentada
<i>Auditoria_aaaaeee.pdf</i>	Fichero de auditoria de la información presentada

Nomenclatura:

aaaa: Año de 4 dígitos de declaración
eee: Código de 3 dígitos Empresa Corresponde a la tabla auxiliar 1

DESCRIPCIÓN DE FORMATOS

En el fichero se utilizarán los siguientes formatos de datos:

TIPO	FORMATO	Ejemplo
Cadena	En las cadenas de texto se admitirán mayúsculas y minúsculas así como vocales acentuadas.	
Entero	##. En caso de dato vacío se consignará el valor cero.	25
Euro	###.##. En caso de dato vacío se consignará el valor cero.	457.89
Decimal	###.###. En caso de dato vacío se consignará el valor cero.	457.897
Fecha	dd/mm/yyyy	21/07/2018
Código	Se forma con el código de la empresa, autonumérico	
Instalación	precedido de ceros y sufijo de tipo de instalación	
Valor Nulo	En caso de valor nulo, se consignará la etiqueta XML perteneciente al campo sin valor.	

DEFINICIÓN DE FICHEROS

Inventario de Instalaciones de Transporte

Fichero: *TRINVaaaaeee.xml*

NODO: EMPRESA						
REQ.	ATRIBUTO	DESCRIPCION	LO NG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO	Código de la empresa. Tabla 1.	3	Cadena	Sí	eee

NODO: LINEA						
REQ.	ELEMENTO	DESCRIPCION	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO_INSTALACIÓN	Código de identificación de la línea, que la identifica como única y que será asignado por la CNMC	12	Cadena	Sí	eee-nnnnn-LI
X	DENOMINACION	Descripción de la instalación.	100	Cadena	No	
X	ORIGEN	Origen de la línea.	50	Cadena	No	
X	DESTINO	Destino de la línea.	50	Cadena	No	
X	CODIGO_TIPO_LINEA	Código de tipo de línea. Tabla 3.	3	Entero	No	
X	CODIGO_ZONA	Zona. Tabla 2.	2	Entero	No	
X	CODIGO_CCAA_1	Comunidad Autónoma. Tabla 8	2	Entero	No	
X	CODIGO_CCAA_2	Comunidad Autónoma. Tabla 8	2	Entero	No	
X	PARTICIPACION	% de la inversión financiada por terceros. Valor entre 0 y 100. ¹	126	Decimal	No	
X	AYUDAS	Valor de las ayudas públicas percibidas por la instalación j ²	126	Euro	No	
X	FECHA_APS	Fecha de Acta de Puesta en servicio de la instalación original. ³	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	NUMERO_CIRCUITOS	Número de circuitos: Tabla 4	2	Entero	No	
X	NUMERO_CONDUCTORES	Número de conductores	2	Entero	No	
X	LONGITUD	Longitud Total de la línea en Km.	126	Decimal	No	
	SECCION		126	Decimal	No	
X	CAPACIDAD ⁴	MVA totales de línea	14	Entero	No	

¹ PARTICIPACIÓN debería incluirse el % de la inversión financiada por terceros, debiendo aparecer un 100% en las instalaciones que han sido financiadas por terceros en su totalidad y un 0% en las que han sido sufragadas íntegramente por la empresa transportista.

² En el caso de que estas ayudas públicas provengan de un organismo de la Unión Europea, este valor será el 90% del importe percibido. Para aquellos años en los que no se disponga de esta información por instalación, se deberá adjuntar un cuadro resumen por año con las ayudas recibidas.

³ En caso de incrementos de capacidad, la FECHA_APS no se refiere a la fecha del incremento, sino a la fecha original de puesta en servicio de la instalación. A este respecto, si dicha fecha fuera anterior a 1998, se completará con 1997.

⁴ En caso de incremento de capacidad posterior, se pondrá en este campo la capacidad original de la línea

NODO: LINEA						
REQ.	ELEMENTO	DESCRIPCION	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	VI ⁵	Valor real de la Inversión	126	Euro	No	
	AÑO_PS_INCREMENTO	Año en el que se produce el incremento de capacidad	4	Entero	Si	yyyy
	INCREMENTO_CAPACIDAD	MVA totales de línea tras el incremento de capacidad	14	Entero	No	
	VI_INCREMENTO	Valor real de inversión del incremento de capacidad	126	Euro	No	

NODO: SUBESTACION						
REQ	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	LONG.	TIPO	LONG FIJA	VALOR
X	CODIGO_INSTALACIÓN	Código de identificación de la subestación, que la identifica como única y que será asignado por la CNMC	12	Cadena	Sí	eee-nnnnn-SB
X	DENOMINACION	Nombre de la subestación.	100	Cadena	No	
X	CODIGO_TIPO_SUBESTACION	Código de Tipo de Subestación. Tabla 5.	3	Entero	No	
X	CODIGO_ZONA	Zona. Tabla 2	2	Entero	No	
X	CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma. Tabla 8	2	Entero	No	
X	CODIGO_ESQUEMA	Esquema: Tabla 6	2	Entero	No	
X	PARTICIPACION	% de la inversión financiada. Valor entre 0 y 100. ⁶	126	Decimal	No	
X	AYUDAS	Valor de las ayudas públicas percibidas por la instalación ⁷				
X	FECHA_APS	Fecha de Acta de Puesta en servicio de la instalación original	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	CAPACIDAD_INTERRUPTOR	Capacidad del interruptor	14	Decimal	No	
X	AÑO_EQUIPACION	Año en el que se equipa la posición	4	Entero	Sí	yyyy
X	EQUIPADA	(0) Si no está equipada (1) Si está equipada (2) Equipamiento de la posición de reserva	1	Entero	No	
X	FLUODUCTOS	(0) Si no está equipada con fluoductos (1) Si está equipada con fluoductos	1	Entero	No	
X	POSICIONES_TOTAL	Número de posiciones totales de la subestación. Debe ser mayor que cero.	2	Entero	No	
	POSICIONES_LINEA	Número de posiciones de línea de la subestación.	2	Entero	No	
	POSICIONES_TRAFO	Número de posiciones de trafo de la subestación	2	Entero	No	

⁵ Para instalaciones anteriores a 1998 este valor será voluntario.

⁶ PARTICIPACIÓN debería incluirse el % de la inversión financiada por terceros, debiendo aparecer un 100% en las instalaciones que han sido financiadas por terceros en su totalidad y un 0% en las que han sido sufragadas íntegramente por la empresa transportista.

⁷ En el caso de que estas ayudas públicas provengan de un organismo de la Unión Europea, este valor será el 90% del importe percibido). Para aquellos años en los que no se disponga de esta información por instalación, se deberá adjuntar un cuadro resumen por año con las ayudas recibidas.

NODO: SUBESTACION						
REQ	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	LONG.	TIPO	LONG FIJA	VALOR
	POSICIONES_OTRAS	Número de posiciones que no sean ni de línea ni de trafo de la subestación	2	Entero	No	
X	VI	Valor real de la Inversión	126	Euro	No	

NODO: MAQUINA						
REQ.	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO_INSTALACIÓN	Código de identificación de la máquina, que la identifica como única y que será asignado por la CNMC	12	Cadena	Sí	eee-nnnnn-TF
X	DENOMINACION	Descripción del equipo.	100	Cadena	No	
X	CODIGO_TIPO_MAQUINA	Código del tipo de equipo de potencia. Tabla 7.	2	Entero	No	
X	CODIGO_ZONA	Zona. Tabla 2	2	Entero	No	
X	CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma. Tabla 8	2	Entero	No	
X	PARTICIPACION	% de la inversión financiada. Valor entre 0 y 100. ⁸	126	Decimal	No	
X	FECHA_APS	Fecha de Acta de Puesta en servicio	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	CAPACIDAD	MVA de la máquina	14	Entero	No	
X	VI	Valor real de la Inversión	126	Euro	No	

NODO: DESPACHO						
REQ.	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO_INSTALACIÓN	Código de identificación de la instalación, que la identifica como única y que será asignado por la CNMC	12	Cadena	Sí	eee-nnnnn-DP
X	DENOMINACION	Descripción de la instalación.	100	Cadena	No	
X	AÑO_PS	Año de puesta en servicio de la instalación	4	Entero	Sí	yyyy
X	VI	Valor real de la Inversión	126	Euro	No	

⁸ PARTICIPACIÓN debería incluirse el % de la inversión financiada por terceros, debiendo aparecer un 100% en las instalaciones que han sido financiadas por terceros en su totalidad y un 0% en las que han sido sufragadas íntegramente por la empresa transportista.

Instalaciones de Transporte que se han dado de baja en el ejercicio 2018

Fichero: TRBAJaaaaeee.xml

NODO: EMPRESA						
REQ.	ATRIBUTO	DESCRIPCION	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO	Código de la empresa. Tabla 1.	3	Cadena	Sí	eee

NODO: LINEA						
REQ.	ELEMENTO	DESCRIPCION	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO_INSTALACIÓN	Código de identificación de la línea, que la identifica como única y que será asignado por la CNMC	12	Cadena	Sí	eee-nnnnn-LI
X	DENOMINACION	Descripción de la instalación.	100	Cadena	No	
X	ORIGEN	Origen de la línea.	50	Cadena	No	
X	DESTINO	Destino de la línea.	50	Cadena	No	
X	CODIGO_TIPO_LINEA	Código de tipo de línea. Tabla 3.	3	Entero	No	
X	CODIGO_ZONA	Zona. Tabla 2.	2	Entero	No	
X	CODIGO_CCAA_1	Comunidad Autónoma. Tabla 8	2	Entero	No	
X	CODIGO_CCAA_2	Comunidad Autónoma. Tabla 8	2	Entero	No	
X	FECHA_APS	Fecha de Acta de Puesta en servicio de la instalación original. ⁹	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	FECHA_BAJA	Fecha de Baja de la instalación	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	NUMERO_CIRCUITOS	Número de circuitos: Tabla 4	2	Entero	No	
X	NUMERO_CONDUCTORES	Número de conductores	2	Entero	No	
X	LONGITUD	Longitud Total de la línea en Km.	126	Decimal	No	

NODO: SUBESTACION						
REQ	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO_INSTALACIÓN	Código de identificación de la subestación, que la identifica como única y que será asignado por la CNMC	12	Cadena	Sí	eee-nnnnn-SB
X	DENOMINACION	Nombre de la subestación.	100	Cadena	No	
X	CODIGO_TIPO_SUBESTACION	Código de Tipo de Subestación. Tabla 5.	3	Entero	No	
X	CODIGO_ZONA	Zona. Tabla 2	2	Entero	No	
X	CODIGO_PROVINCIA	Provincia. La codificación de municipios y provincias será la utilizada por el Instituto Nacional de Estadística	2	Entero	No	

⁹ En caso de incrementos de capacidad, la FECHA_APS no se refiere a la fecha del incremento, sino a la fecha original de puesta en servicio de la instalación. A este respecto, si dicha fecha fuera anterior a 1998, se completará con 1997.

NODO: SUBESTACION						
REQ	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
		(http://www.ine.es/daco/daco42/codmun/codmun14/14codmun.xls).				
X	CODIGO_ESQUEMA	Esquema: Tabla 6	2	Entero	No	
X	FECHA_APS	Fecha de Acta de Puesta en servicio de la instalación original	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	FECHA_BAJA	Fecha de Baja de la instalación	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	CAPACIDAD_INTERRUPTOR	Capacidad del interruptor	14	Decimal	No	
X	POSICIONES_TOTAL	Número de posiciones totales de la subestación. Debe ser mayor que cero.	2	Entero	No	

NODO: MAQUINA						
REQ.	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO_INSTALACIÓN	Código de identificación de la máquina, que la identifica como única y que será asignado por la CNMC	12	Cadena	Sí	eee-nnnnn-TF
X	DENOMINACION	Descripción del equipo.	100	Cadena	No	
X	CODIGO_TIPO_MAQUINA	Código del tipo de equipo de potencia. Tabla 7.	2	Entero	No	
X	CODIGO_ZONA	Zona. Tabla 2	2	Entero	No	
X	CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma. Tabla 8	2	Entero	No	
X	FECHA_APS	Fecha de Acta de Puesta en servicio	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	FECHA_BAJA	Fecha de Baja de la máquina	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy
X	CAPACIDAD	MVA de la máquina	14	Entero	No	

NODO: DESPACHO						
Req.	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	LONG.	TIPO	LONG. FIJA	VALOR
X	CODIGO_INSTALACIÓN	Código de identificación de la instalación, que la identifica como única y que será asignado por la CNMC	12	Cadena	Sí	eee-nnnnn-DP
X	DENOMINACION	Descripción de la instalación.	100	Cadena	No	
X	AÑO_PS	Año de puesta en servicio de la instalación	4	Entero	Sí	yyyy
X	FECHA_BAJA	Fecha de Baja de la instalación	10	Cadena	Sí	dd/mm/yyyy

TABLA DE CÓDIGOS:

TABLA TP-1. EMPRESAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN
003	Unión Fenosa Distribución, S.A.
015	Red Eléctrica de España, S.A.
056	Vall De Sóller Energía, S.L.U.
999	Otras

TABLA TP- 2. ZONAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	Península
2	Baleares
3	Canarias: Gran Canaria y Tenerife
4	Canarias: Doble Insularidad

TABLA TP- 3. TIPOS DE LINEAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN
TI-001P	400 kV (duplex) Simple circuito
TI-002P	400 kV (duplex) Doble circuito
TI-003P	400 kV (duplex) Cuádruple circuito
TI-004P	400 kV (triplex) Simple circuito
TI-005P	400 kV (triplex) Doble circuito
TI-006P	400 kV (triplex) Cuádruple circuito
TI-007P	220 kV (simplex) Simple circuito
TI-008P	220 kV (simplex) Doble circuito
TI-009P	220 kV (duplex) Simple circuito
TI-010P	220 kV (duplex) Doble circuito
TI-011P	220 kV (duplex) Cuádruple circuito
TI-012P	Simple circuito de Cu de 1.100 mm ² de sección
TI-013P	Doble circuito de Cu de 1.100 mm ² de sección
TI-014P	Simple circuito de Cu de 2.000 mm ² de sección
TI-015P	Doble circuito de Cu de 2.000 mm ² de sección
TI-016P	Simple circuito de Cu de 2.500 mm ² de sección
TI-017P	Doble circuito de Cu de 2.500 mm ² de sección
TI-018P	Simple circuito de Al de 630 mm ² de sección
TI-019P	Doble circuito de Al de 630 mm ² de sección
TI-020P	Simple circuito de Al de 1.200 mm ² de sección
TI-021P	Doble circuito de Al de 1.200 mm ² de sección
TI-022P	Simple circuito de Al de 2.000 mm ² de sección

CODIGO	DESCRIPCIÓN
TI-023P	Doble circuito de Al de 2.000 mm ² de sección
TI-024B	220 kV (dúplex) Simple Circuito
TI-025B	220 kV (dúplex) Doble Circuito
TI-026B	220 kV (simplex) Simple Circuito
TI-027B	220 kV (simplex) Doble Circuito
TI-028B	132 kV (simplex) Simple Circuito
TI-029B	132 kV (simplex) Doble Circuito
TI-030B	66 kV (simplex) Simple Circuito
TI-031B	66 kV (simplex) Doble Circuito
TI-091B	220 kV Simple circuito de Cu 2.000 mm ² de sección
TI-032B	220 kV Doble circuito de Cu 2.000 mm ² de sección
TI-033B	220 kV Simple circuito de Cu 1.100 mm ² de sección
TI-034B	220 kV Doble circuito de Cu 1.100 mm ² de sección
TI-035B	220 kV Simple circuito de Al 630 mm ² de sección
TI-036B	220 kV Doble circuito de Al 630 mm ² de sección
TI-037B	220 kV Simple circuito de Al 2.000 mm ² de sección
TI-038B	220 kV Doble circuito de Al 2.000 mm ² de sección
TI-039B	220 kV Simple circuito de Al 1.200 mm ² de sección
TI-040B	220 kV Doble circuito de Al 1.200 mm ² de sección
TI-041B	132 kV Simple circuito de Al 1.200 mm ² de sección
TI-042B	132 kV Doble circuito de Al 1.200 mm ² de sección
TI-043B	66 kV Simple circuito de Al 1.000 mm ² de sección
TI-044B	66 kV Doble circuito de Al 1.000 mm ² de sección
TI-045C	220 kV (dúplex) Simple Circuito
TI-046C	220 kV (dúplex) Doble Circuito
TI-047C	220 kV (simplex) Simple Circuito
TI-048C	220 kV (simplex) Doble Circuito
TI-049C	132 kV (simplex) Simple Circuito
TI-050C	132 kV (simplex) Doble Circuito
TI-051C	66 kV (simplex) Simple Circuito
TI-052C	66 kV (simplex) Doble Circuito
TI-053C	220 kV Simple circuito de Cu 2.000 mm ² de sección
TI-054C	220 kV Doble circuito de Cu 2.000 mm ² de sección
TI-055C	220 kV Simple circuito de Cu 1.100 mm ² de sección
TI-056C	220 kV Doble circuito de Cu 1.100 mm ² de sección
TI-057C	220 kV Simple circuito de Al 630 mm ² de sección
TI-058C	220 kV Doble circuito de Al 630 mm ² de sección
TI-059C	220 kV Simple circuito de Al 2.000 mm ² de sección
TI-060C	220 kV Doble circuito de Al 2.000 mm ² de sección
TI-061C	220 kV Simple circuito de Al 1.200 mm ² de sección
TI-062C	220 kV Doble circuito de Al 1.200 mm ² de sección
TI-063C	132 kV Simple circuito de Al 1.200 mm ² de sección
TI-064C	132 kV Doble circuito de Al 1.200 mm ² de sección

CODIGO	DESCRIPCIÓN
TI-065C	66 kV Simple circuito de Al 1.000 mm2 de sección
TI-066C	66 kV Doble circuito de Al 1.000 mm2 de sección
TI-067DI	220 kV (dúplex) Simple Circuito
TI-068DI	220 kV (dúplex) Doble Circuito
TI-069DI	220 kV (simplex) Simple Circuito
TI-070DI	220 kV (simplex) Doble Circuito
TI-071DI	132 kV (simplex) Simple Circuito
TI-072DI	132 kV (simplex) Doble Circuito
TI-073DI	66 kV (simplex) Simple Circuito
TI-074DI	66 kV (simplex) Doble Circuito
TI-075DI	220 kV Simple circuito de Cu 2.000 mm2 de sección
TI-076DI	220 kV Doble circuito de Cu 2.000 mm2 de sección
TI-077DI	220 kV Simple circuito de Cu 1.100 mm2 de sección
TI-078DI	220 kV Doble circuito de Cu 1.100 mm2 de sección
TI-079DI	220 kV Simple circuito de Al 630 mm2 de sección
TI-080DI	220 kV Doble circuito de Al 630 mm2 de sección
TI-081DI	220 kV Simple circuito de Al 2.000 mm2 de sección
TI-082DI	220 kV Doble circuito de Al 2.000 mm2 de sección
TI-083DI	220 kV Simple circuito de Al 1.200 mm2 de sección
TI-084DI	220 kV Doble circuito de Al 1.200 mm2 de sección
TI-085DI	132 kV Simple circuito de Al 1.200 mm2 de sección
TI-086DI	132 kV Doble circuito de Al 1.200 mm2 de sección
TI-087DI	66 kV Simple circuito de Al 1.000 mm2 de sección
TI-088DI	66 kV Doble circuito de Al 1.000 mm2 de sección
TI-089P	Líneas singulares en Península
TI-090B	Líneas singulares en Baleares

TABLA TP- 4. TIPOS DE CIRCUITOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	Circuito simple
2	Circuito simple tendido sobre apoyos para doble circuito
3	Segundo circuito en línea con apoyos para doble circuito
4	Dos circuitos
5	Cuádruple Circuito

TABLA TP- 5. TIPOS DE SUBESTACIONES

CODIGO	DESCRIPCIÓN
TI-090P	Convencional 400 kV, 50 kA, todas las configuraciones
TI-091P	Convencional 220 kV, 40 kA, Interruptor y medio

CODIGO	DESCRIPCIÓN
TI-092P	Convencional 220 kV, 40 kA, resto de configuraciones
TI-093P	Blindada 400 kV, 63 kA, todas las configuraciones
TI-094P	Blindada 400 kV, 63 kA, con fluoductos
TI-095P	Blindada 220 kV, 40 kA, en edificio, todas las configuraciones
TI-096P	Blindada 220 kV, 40 kA, en edificio, todas las configuraciones, con fluoductos
TI-097P	Blindada 220 kV, 50 kA, en edificio, todas las configuraciones
TI-098P	Blindada 220 kV, 50 kA, en edificio, todas las configuraciones, con fluoductos
TI-099P	Blindada 220 kV, 63 kA, en edificio, todas las configuraciones
TI-100P	Blindada 220 kV, 63 kA, en edificio, todas las configuraciones, con fluoductos
TI-101P	Blindada 220 kV, 50 kA, en intemperie, todas las configuraciones
TI-102P	Blindada 220 kV, 50 kA, en intemperie, todas las configuraciones, con fluoductos
TI-103P	Blindada 220 kV, 63 kA, en intemperie, todas las configuraciones
TI-104P	Blindada 220 kV, 63 kA, en intemperie, todas las configuraciones, con fluoductos
TI-105P	Móvil 400 kV, todas las configuraciones
TI-106P	Móvil 220 kV, todas las configuraciones
TI-107B	Convencional 220 kV, 40 kA, Interruptor y medio
TI-108B	Convencional 220 kV, 40 kA, resto configuraciones
TI-109B	Convencional 132 kV, 31,5 kA
TI-110B	Convencional 66 kV, 31,5 kA
TI-111B	Blindada 220 kV en edificio, 40 kA
TI-112B	Blindada 220 kV en edificio, 40 kA, con fluoductos
TI-113B	Blindada 132 kV , 31,5 kA
TI-114B	Blindada 66 kV, 31,5 kA
TI-115B	Móvil 220 kV, todas las configuraciones
TI-116B	Móvil 132 kV, todas las configuraciones
TI-117B	Móvil 66 kV, todas las configuraciones
TI-118C	Convencional 220 kV, 40 kA, Interruptor y medio
TI-119C	Convencional 220 kV, 40 kA, resto configuraciones
TI-139C	Convencional 132 kV, 31,5 kA
TI-120C	Convencional 66 kV, 31,5 kA
TI-121C	Blindada 220 kV en edificio, 40 kA
TI-122C	Blindada 220 kV en edificio, 40 kA, con fluoductos
TI-123C	Blindada 132 kV , 31,5 kA
TI-124C	Blindada 66 kV, 31,5 kA
TI-125C	Móvil 220 kV, todas las configuraciones
TI-126C	Móvil 132 kV, todas las configuraciones
TI-127C	Móvil 66 kV, todas las configuraciones
TI-128DI	Convencional 220 kV, 40 kA, Interruptor y medio
TI-129DI	Convencional 220 kV, 40 kA, resto configuraciones
TI-130DI	Convencional 132 kV, 31,5 kA
TI-131DI	Convencional 66 kV, 31,5 kA
TI-132DI	Blindada 220 kV en edificio, 40 kA
TI-133DI	Blindada 220 kV en edificio, 40 kA, con fluoductos

CODIGO	DESCRIPCIÓN
TI-134DI	Blindada 132 kV , 31,5 kA
TI-135DI	Blindada 66 kV, 31,5 kA
TI-136DI	Móvil 220 kV, todas las configuraciones
TI-137DI	Móvil 132 kV, todas las configuraciones
TI-138DI	Móvil 66 kV, todas las configuraciones
TI-165P	Desfasador en Península

TABLA TP- 6. TIPOS DE ESQUEMAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	Doble Barra
2	Anillo
3	Interruptor y medio
4	Anillo en plano vertical
5	Doble anillo
6	Barra simple
7	Móvil
8	Triple Barra

TABLA TP-7. TIPOS DE MAQUINAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN
TI-140P	Transformadores monofásicos (400/220 kV)
TI-141P	Transformadores trifásicos (400/220/132 kV)
TI-142P	Reactancias (400 ó 220 kV)
TI-143P	Condensadores (400 ó 220 kV)
TI-144B	Transformador (220/132 kV)
TI-145B	Transformador (220/66 kV)
TI-146B	Transformador (132/66 kV)
TI-147B	Reactancias (220 kV)
TI-148B	Reactancias (132 kV)
TI-149B	Reactancias (66 kV)
TI-150B	Condensadores (66 kV)
TI-151C	Transformador (220/132 kV)
TI-152C	Transformador (220/66 kV)
TI-153C	Transformador (132/66 kV)
TI-154C	Reactancias (220 kV)
TI-155C	Reactancias (132 kV)
TI-156C	Reactancias (66 kV)
TI-157C	Condensadores (66 kV)
TI-158DI	Transformador (220/132 kV)

CODIGO	DESCRIPCIÓN
TI-159DI	Transformador (220/66 kV)
TI-160DI	Transformador (132/66 kV)
TI-161DI	Reactancias (220 kV)
TI-162DI	Reactancias (132 kV)
TI-163DI	Reactancias (66 kV)
TI-164DI	Condensadores (66 kV)

TABLA TP-8. COMUNIDAD AUTÓNOMA

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	Andalucía
2	Aragón
3	Asturias, Principado de
4	Baleares, Islas
5	Canarias
6	Cantabria
7	Castilla y León
8	Castilla - La Mancha
9	Cataluña
10	Comunidad Valenciana
11	Extremadura
12	Galicia
13	Madrid, Comunidad de
14	Murcia, Región de
15	Navarra, Comunidad Foral de
16	País Vasco
17	Rioja, La
18	Ceuta
19	Melilla

ANEXO II

4. Objeto

Las instrucciones detalladas en este anexo, constituyen los principios y requisitos que se deben observar para la expresión de una opinión técnica responsable sobre la veracidad de la información que hayan aportado las empresas transportistas y que, básicamente, consistirán en la comprobación de los siguientes aspectos:

1. Que la información presentada se corresponde con las instalaciones existentes en campo, excluido el inmovilizado en curso.
2. Que el contenido de la información anterior se ha elaborado y responde a lo requerido en la presente resolución o, en caso de ausencia de criterio interpretativo, a la aplicación de las políticas, criterios, procedimientos y bases de cálculo descritas por la empresa, que deberán ser aportados en “Notas justificativas” que acompañan a la información suministrada.
3. Si procede alguna modificación importante a dicha información, como consecuencia del trabajo de revisión efectuado, deberá ser elaborada una nota descriptiva de la discrepancia.
4. Asimismo, se detalla la sistemática con la que las empresas transportistas darán traslado de las características, procedimientos aplicados y salvedades que se hayan detectado en el procedimiento de revisión, no solo a través de su informe de auditoría, sino adicionalmente en el correspondiente formulario electrónico a adjuntar al mismo, en el que se expliciten los procedimientos de verificación, contrastación, inspección en campo y otros, que han permitido emitir el informe técnico, con las consiguientes salvedades que deberán venir debidamente justificadas y cuantificadas.
5. El resultado final de la aplicación de las instrucciones será un informe de procedimientos acordados armonizado en su contenido mínimo y pruebas, entre todas las empresas y en las que se pueden trazar las informaciones “auditadas” con las pruebas practicadas, debiendo estar todos los párrafos del informe único emitido, identificados unívocamente con las pruebas que

los sustentan a través de un identificador único del párrafo (IPU) que deberá aparecer en el margen derecho de las hojas.

2. Revisiones y requisitos generales.

Durante el transcurso del trabajo de auditoría se aplicarán, como mínimo, los siguientes procedimientos de revisión:

1. Revisión de la adecuada correspondencia de la información elaborada en cumplimiento de la presente resolución frente a:
 - a) la aportada previamente, en su caso, a la Dirección General de Política Energética y Minas con ocasión del inventario del año anterior.
 - b) la aportada con ocasión de la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, modificada por la Circular 3/2016, de 16 de noviembre, y circulares que la sustituyan o modifiquen, en el caso de instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2016.
2. Análisis de los informes de auditoría disponibles sobre la información contable y/o de inversiones y revisión de los ajustes realizados por la empresa.
3. Comprobación, en bases selectivas con inspección física, de la información técnica relativa a la existencia, configuración y el equipamiento de las instalaciones en los diferentes nodos y la adecuada caracterización técnica de las unidades declaradas a los códigos de instalaciones consignados en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.
4. En todos los casos, el informe de auditoría entregado deberá contener un fichero winzip denominado CIIA.ZIP, que contenga archivos de texto que permitan su edición.

Los documentos contenidos en esta carpeta deberán estar denominados con un identificador único de información accesible (en adelante IUIA) que permita identificarlos. Asimismo, la carpeta:

- Deberá contener un archivo resumen por cada uno de los sistemas de información que ha sido puesto a disposición del auditor y a los que se ha accedido para verificar la información auditada de la empresa, describiendo sistema, información contenida que ha sido verificada en el mismo y nodos relacionados.
- Deberá contener un archivo resumen por cada uno de los archivos que ha sido puesto a disposición del auditor y a los que se ha accedido para

verificar la información auditada de la empresa, describiendo sistema, información contenida y tablas verificadas.

- Deberá contener un archivo resumen por cada uno de los documentos en papel que han sido puestos a disposición del auditor y a los que se ha accedido para verificar la información auditada de la empresa, describiendo información contenida y tablas verificadas.
- En el caso de efectuar contrastes con inspección física a la realidad, deberán incluirse las pruebas gráficas efectuadas, de no haber sido aportadas con ocasión de la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, modificada por la Circular 3/2016, de 16 de noviembre, y circulares que la sustituyan o modifiquen.

3. Competencias profesionales del auditor

El informe deberá ser emitido por un auditor de cuentas o por una sociedad de auditoría de cuentas, definidos conforme al artículo 3 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, o norma que lo sustituya. Las referencias contenidas en la presente resolución al término “auditor” han de entenderse referidas, de forma indistinta, tanto a un auditor designado de forma individual como a una sociedad de auditoría de cuentas.

Adicionalmente, el trabajo debe llevarse a cabo por una persona o personas que tengan la formación técnica y la capacidad profesional necesarias de acuerdo con la naturaleza, dimensión y complejidad del tipo de entidades cuya información se pretende auditar. En particular, deberán disponer de un adecuado conocimiento y experiencia contrastable en: (i) el campo de la auditoría, (ii) el campo de la contabilidad y (iii) los aspectos técnicos asociados a las actividades desarrolladas por los sujetos obligados.

4. Revisiones específicas

Concordancia de la información técnica presentada con:

- a) los Registros técnicos, documentación interna (proyectos de construcción y modificación disponibles, etc.)
- b) documentación externa (Actas de Puesta en Servicio, Autorizaciones Públicas de Instalación, Actas de Inspección de la Delegación de Industria, etc.)
- c) Inspección física efectuada.

ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO EXCEL DE AUDITORIA

Se adjuntará un resumen descriptivo de la auditoría efectuada en formato documento (***Auditoria_aaaaeee.pdf***) y en formato Excel (en adelante EXCEL_AUDITORIA) de acuerdo con el formato estándar disponible en la dirección de la sede electrónica de la CNMC que se indica a continuación y que será adjuntado con el nombre ***Auditoria_aaaaeee.xlsx***.

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia/mandatos-real-decreto-10472013>

- i. Deberá contener un resumen del procedimiento de adjudicación de la auditoría, detallando forma de contratación, procedimiento, recursos empleados, habilitación profesional de la persona que firma el informe, fecha de contratación, fecha de inicio de los trabajos, fecha de fin de los trabajos, Número de horas incurridas en el proyecto por categoría profesional (analista junior, analista senior, gerentes y socios), etc., conforme al formato establecido en la presente resolución.
- ii. Deberá contener un resumen de las pruebas practicadas en campo, detallando un identificador único de la prueba practicada, el fichero/s verificados, el tipo de comprobación practicada (inspección física, pruebas de conectividad,...) , la provincia en la que se han practicado las pruebas, el tipo de muestreo practicado para la selección de la muestra y el tamaño muestra, así como la población total sobre la que se ha practicado la muestra, una descripción en formato texto de las pruebas practicadas, los identificadores únicos de la información accedida para efectuar los trabajos (IUIA), así como la identificación del párrafo de la auditoría en el que se detalla (IPU), conforme al formato establecido en la presente resolución.
- iii. Deberá contener un resumen de las pruebas practicadas en gabinete, detallando un identificador único de la prueba practicada, el fichero/s verificados, el tipo de comprobación practicada (verificación coherencia, interfichero, intrafichero, etc.), los identificadores únicos de la información accedida para efectuar los trabajos (IUIA), el nombre de la tabla accedida en caso de ser base de datos una descripción funcional en formato texto de las pruebas practicadas, así como la identificación del párrafo de la auditoría en el que se detalla (IPU), conforme al formato establecido en la presente resolución.
- iv. Deberá contener un resumen de las salvedades contenidas en la auditoría, detallando un identificador único de la salvedad o excepción efectuada al proceso de verificación, las magnitudes afectadas por las referidas salvedades, las pruebas practicadas de campo o de gabinete en la que han sido detectadas, si se entiende subsanable o no y si la misma tiene impacto fiscal. Adicionalmente, cada salvedad deberá venir valorada económicamente sobre la base de las magnitudes del proceso retributivo a las que pudiera afectar (base regulatoria de activos, gastos declarados en información regulatoria de costes, vidas útiles residuales por tipo de activo, etc.) así como el párrafo de la auditoría en la que se detalla (IPU).

- v. Deberá contener un listado de los elementos reales, por Código Único de Activo Regulado (CUAR) que constituyen cada una de las instalaciones relacionadas en el inventario (CODIGO INSTALACION), explicitando la fecha en la que ha sido efectuada la inspección física de la misma en aplicación de la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, modificada por la Circular 3/2016, de 16 de noviembre, y circulares que la sustituyan o modifiquen y, si existe, el nombre de la foto de la placa técnica o elemento acreditativo de la existencia de la misma.

El nivel de representatividad que se exigirá como mínimo a los muestreos que sea necesario evaluar para dar cumplimiento a las obligaciones de auditorías contenidas en la presente resolución cuyo nivel de representatividad no haya sido establecido explícitamente en la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, será un nivel de confianza del 95%, estratificado a nivel provincial.